RESOLUCIÓN 1289 DEL 2026
(03 DE NOVIEMBRE)

Por medio de la cual se ordena la apertura de un Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. PSAMC-008-2026.

EL RECTOR DEL COLEGIO MAYOR DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes vigentes, y

CONSIDERANDO:

1.- Que la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca, está interesada en contratar, a través de la presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. PSAMC-008-2026, con el siguiente objeto: "CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE CIELO RASOS PARA EL EDIFICIO DEL CAMPUS SEDE NORTE, UBICADO EN LA CARRERA 6#46N-44, Y EN CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE CUBIERTAS PARA LA PROTECCIÓN DE TERRAZAS, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA , EQUIPOS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU ADECUADA EJECUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO"

2.- Que el día 22 de octubre de 2026, la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca publicó en el SECOP I, Link https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do **a)**.- El Aviso de Convocatoria Pública; **b).-** Los Estudios Previos; **c).-** El Proyecto de Pliego de Condiciones, junto con sus anexos, formatos, formularios y matrices del Pliego, para que los posibles proponentes presentaran las observaciones pertinentes.

3.- Que el Proyecto de Pliego de Condiciones se publicó del 22 al 27 de octubre de 2026, plazo, en el cual los interesados en participar en el Proceso de Contratación, presentaran observaciones al mismo.

4.- Que dentro del plazo para presentar observaciones, se radicaron sugerencias a los Documentos del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. PSAMC-008-2026, las cuales fueron resueltas en los términos señalados en el cronograma de actividades.

5.- Que la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca cuenta con el certificado de disponibilidad:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
480	04 de septiembre del 2026	150.607.312

6.- Que el Rector se encuentra facultado para celebrar los contratos que conlleven a la ejecución del presupuesto.

7.- Dentro del término establecido en el pliego de condiciones, se radicaron seis (6) solicitudes de limitación a MIPYMES de las cuales 1 solicitud fue de orden departamental Cauca y 5 de nivel municipal Popayán. Una vez verificados los documentos aportados,

se evidenció que cinco (5) de dichas solicitudes cumplen con los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

En efecto, el citado artículo establece de manera expresa que las MIPYMES que soliciten la limitación del proceso deben “acreditar una existencia mínima de un (1) año”, requisito que constituye una condición habilitante de carácter objetivo y verificable. En este sentido, al no cumplirse dicha exigencia, la solicitud presentada no puede ser tenida en cuenta para efectos de la limitación.

Al respecto, los lineamientos emitidos por Colombia Compra Eficiente han reiterado que las entidades estatales deben verificar estrictamente el cumplimiento de los requisitos establecidos para la limitación a MIPYMES, sin que sea procedente flexibilizar las condiciones normativas, en aplicación de los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad entre los proponentes.

En consecuencia, el Colegio Mayor del Cauca concluye que se encuentran acreditados los requisitos legales para la limitación del proceso a MIPYMES domiciliadas en el municipio de Popayán, en tanto se cuenta con un número plural de solicitudes que cumplen integralmente las condiciones exigidas por la normativa vigente, razón por la cual el proceso continuará bajo dicha limitación.

8.- Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

De conformidad con lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR, A PARTIR DEL DÍA 04 DE NOVIEMBRE de 2026, LA APERTURA del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. PSAMC-008-2026, que tiene por objeto: “CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE CIELO RASOS PARA EL EDIFICIO DEL CAMPUS SEDE NORTE, UBICADO EN LA CARRERA 6#46N-44, Y EN CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE CUBIERTAS PARA LA PROTECCIÓN DE TERRAZAS, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA , EQUIPOS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU ADECUADA EJECUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO.”

ARTICULO SEGUNDO: Este proceso de contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. PSAMC-008-2026, se tramitará de conformidad con la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

PARÁGRAFO: El presente proceso será limitado a Mypimes domiciliadas en la ciudad de Popayán.

ARTICULO TERCERO: El Cronograma del Proceso de Contratación es el contenido en el Anexo 2 – Cronograma

ARTICULO CUARTO: Los pliegos definitivos de la convocatoria y documentos previos serán publicados a través de la página web. www.colombiacompra.gov.co y en físico serán puestos a disposición en la Secretaria General del Colegio Mayor del Cauca.

ARTICULO QUINTO: Convocar a las veedurías ciudadanas, para que actúen como mecanismos de fiscalización en la gestión pública en desarrollo del artículo 103 de la Constitución Nacional y la Ley 134 de 1994.

ARTÍCULO SEXTO: El presupuesto oficial asignado es el siguiente: **CIENTO CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS ($150.607.312),** amparados con la disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
480	04 de septiembre del 2026	150.607.312

ARTICULO SÉPTIMO: Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas que tengan como actividad comercial la venta de los bienes o la prestación de servicios requeridos.

ARTÍCULO OCTAVO: Designar como miembros del Comité Evaluador a las Siguientes personas.

Secretario General o quien haga sus veces.
Almacenista General
Director Administrativo y Contable

ARTICULO NOVENO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán Cauca a los 03 días del mes de noviembre de 2026.

Documento Original Firmado
HÉCTOR SÁNCHEZ COLLAZOS
Rector